



Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Telecomunicaciones y Transportes



## Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 1.1. El Servicio de Larga Distancia es un servicio que se provee al público en general y que permite las comunicaciones de alcance rural, departamental, interdepartamental e internacional, desde teléfonos fijos o móviles.
- 1.2. El Servicio de Larga Distancia Nacional es un Servicio al Público prestado entre centrales de conmutación ubicadas en áreas de Servicio Local de Telecomunicaciones diferentes dentro del territorio nacional. Los Servicios de Larga Distancia Nacional son también servicios conmutados o dedicados que se prestan a otra u otras personas individuales o colectivas ajenas al Proveedor de Servicio, incluyendo los servicios conmutados y/o dedicados de comunicación de voz, datos, mensajes o video provistos por líneas telefónicas, cables para la transmisión de canales, microondas, satelitales, frecuencias radiales, o cualquier otra tecnología existente o futura que se utiliza para realizar comunicaciones entre centrales de conmutación utilizadas para servicios en áreas locales, sean éstos fijos o móviles. Asimismo, incluyen los servicios a poblaciones rurales desde centrales ubicadas en Áreas de Servicio Local (ASL) siempre que la población rural se encuentre fuera del ASL correspondiente a la central que utiliza para los servicios prestados.
- 1.3. El Servicio de Larga Distancia Internacional es un Servicio al Público prestado entre un área situada dentro del territorio nacional y otra situada en el extranjero. Los Servicios de Larga Distancia Internacional son también servicios conmutados o dedicados que se prestan a otra u otras personas individuales o colectivas ajenas al Proveedor de Servicio, incluyendo los servicios conmutados y/o dedicados de comunicación de voz, datos, mensajes o video provistos por línea telefónica, cables para la transmisión de canales, microondas, satelitales, frecuencias radiales, o cualquier otra tecnología existente o futura que se utiliza para realizar comunicaciones entre un área situada dentro del territorio nacional y otra situada en el extranjero.
- 1.4. El servicio de Larga Distancia es ofrecido a los usuarios a nivel nacional sin discriminación alguna. No se requiere de la suscripción de contrato expreso para acceder al servicio, salvo que el USUARIO lo solicite expresamente o para la modalidad de servicios que se brinda por medio de conexión satelital.
- 1.5. El acceso al servicio de Larga Distancia se encuentra habilitado para todas las líneas telefónicas del servicio local de telecomunicaciones o de los servicios básicos móviles a nivel nacional, con excepción de aquellas líneas en las que el titular expresamente hubiese requerido la restricción a llamadas de larga distancia a su Proveedor de servicio local o móvil.
- 1.6. El USUARIO puede acceder al Servicio de Larga Distancia de BOLIVIATEL S.A. desde cualquier línea telefónica Fija o Móvil a nivel nacional, digitando el Código de Acceso a Larga Distancia "13" con cuya marcación el USUARIO consiente un acuerdo tácito con BOLIVIATEL S.A. asumiendo todos los términos y condiciones establecidas para el uso del servicio.

#### 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA OPTAR POR EL SERVICIO

- 2.1. Para el uso del servicio de Larga Distancia, el USUARIO debe contar con un teléfono Fijo o Móvil que se encuentre sin restricción para la generación y salida de llamadas de larga distancia.
- 2.2. Para realizar llamadas de Larga Distancia Nacional, el USUARIO debe marcar desde un teléfono Fijo o Móvil, la siguiente secuencia: 013 – Código de Zona – Número de Abonado.

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011**

- 2.2. Para realizar llamadas de fijo a móvil local por medio de Larga Distancia, el USUARIO debe marcar desde un teléfono Fijo la siguiente secuencia: 013 – Número Móvil.
- 2.4. Para realizar llamadas de Larga Distancia Internacional, el USUARIO debe marcar desde un teléfono Fijo o Móvil, la siguiente secuencia: 0013 – Código de País – Código de Área – Número de Abonado.
- 2.5. Para el uso del servicio de Larga Distancia por medio de Servicios Satelitales, el USUARIO debe elegir de los planes tarifarios vigentes la combinación de canales de Voz y/o Datos que desea, que requieren adicionalmente del alquiler del equipo terminal para satélite, prospección, transporte, instalación y otros especificados en el tarifario vigente.

**3. SOLICITUD Y HABILITACIÓN DEL SERVICIO**

- 3.1. Para el uso del servicio de Larga Distancia Nacional o Internacional desde cualquier teléfono fijo o móvil, no es necesaria ninguna solicitud previa de habilitación para acceder al servicio. El USUARIO elige a BOLIVIATEL S.A. en cada llamada a través de los prefijos 013 para llamadas nacionales o 0013 para llamadas internacionales.
- 3.2. Si el USUARIO o ABONADO desea suscribir de forma expresa un Contrato de Suministro de Servicio, debe realizar su solicitud de servicio en oficinas de BOLIVIATEL S.A. en días hábiles y horarios de oficina, debiendo llenar para el efecto un formulario de afiliación.
- 3.3. Para el uso del servicio de Larga Distancia por medio de Servicios Satelitales, la solicitud de servicio se realiza en oficinas de BOLIVIATEL S.A. en días hábiles y horarios de oficina. Para el efecto, se llena un formulario denominado "Hoja de Servicio" y el ABONANDO debe proceder a la firma del formulario y del respectivo Contrato de Suministro de Servicio Satelital – Larga Distancia. BOLIVIATEL S.A. instalará y habilitará el servicio al ABONADO luego de seguir con los procedimientos de prospección y definición de requerimientos técnicos para la instalación, y tras la cancelación de los precios vigentes relacionados con la instalación.
- 3.4. BOLIVIATEL S.A. proveerá el Servicio de forma indefinida y mientras esté vigente el contrato de suministro, esto último en los casos que aplique.

**4. FACTURACION, COBRANZA, PAGO Y CORTE**

- 4.1. En la primera quincena de cada mes, BOLIVIATEL S.A. emitirá la factura por el servicio prestado durante el mes vencido, debiendo el USUARIO cancelar la misma dentro el plazo máximo de pago de treinta (30) días calendario de la fecha de Puesta a Disposición. La disposición de la factura se realizará en forma conjunta con la factura del Proveedor de Servicio Local Fijo o Móvil, o en forma directa e independiente a través entidades financieras o medios de cobranza autorizados por BOLIVIATEL S.A.
- 4.2. La validez de los pagos esta sujeto a que BOLIVIATEL S.A. o el Proveedor de Servicio Local Fijo o Móvil puedan hacerlos efectivos.
- 4.3. Si el USUARIO / ABONADO no paga su factura luego de transcurridos cinco (5) días calendario de vencido el plazo máximo de pago establecido, BOLIVIATEL S.A. o el Proveedor de Servicio Local Fijo o Móvil que realiza la facturación y cobranza conjunta, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, procederán al corte de los servicios consignados en la factura.
- 4.4. El incumplimiento de pago en los plazos establecidos constituirá al USUARIO / ABONADO en mora sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial previo, ni de otro acto, formalidad o requisito, pudiendo BOLIVIATEL S.A. aplicar intereses por mora y dar de alta los datos del USUARIO / ABONADO moroso en la Central de Información de Morosidad donde permanecerán en tanto no cancele sus obligaciones.

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011**

- 4.5. Si el USUARIO / ABONADO en mora no cancela sus obligaciones pendientes, BOLIVIA TEL S.A. podrá interponer en cualquier momento la correspondiente acción ejecutiva, quedando en tal caso el USUARIO / ABONADO obligado a someterse a la sentencia ejecutoriada dictada por autoridad competente.
- 4.6. El servicio será rehabilitado dentro las veinticuatro (24) horas del día hábil siguiente a partir del momento en que el USUARIO / ABONADO pague el monto total adeudado, interés por mora y el cargo de rehabilitación correspondiente o a partir de la fecha pactada mediante arreglo de pago de la deuda que originó el corte.
- 4.7. Las tarifas vigentes podrán ser modificadas por BOLIVIA TEL S.A. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Telecomunicaciones N° 1632 y su Reglamento. Toda modificación, cambio o ajuste tarifario se publicará para conocimiento del USUARIO de conformidad con el Artículo 159 del D.S. 24132 y sus modificaciones.
- 4.8. BOLIVIA TEL S.A. tiene la facultad de establecer tarifas promocionales por periodos limitados, concluido el periodo de promoción se aplican las tarifas vigentes a esta fecha.
- 4.9. Bajo el principio de descuentos por volumen, BOLIVIA TEL S.A. podrá establecer planes tarifarios diferenciados por volúmenes de tráfico o nivel de consumo y/o periodo de permanencia.
- 4.10. Los datos personales suministrados por el USUARIO para fines de facturación, podrán ser cambiados cuando el USUARIO lo solicite de forma escrita con treinta (30) días de anticipación.

**5. PARAMETROS DE CALIDAD**

- 5.1. El Servicio de Larga Distancia es provisto bajo parámetros de calidad establecidos por la entidad regulatoria sectorial, que se encuentran definidos en el contrato de concesión de BOLIVIA TEL S.A.
- 5.2. Los criterios o parámetros de calidad con los que es suministrado el Servicio, principalmente son los siguientes:
  - a) Llamadas Nacionales Completadas, mejor al 75% establecida como meta mínima en el contrato de concesión de BOLIVIA TEL S.A.
  - b) Llamadas Internacionales Completadas, mejor al 70% establecida como meta mínima en el contrato de concesión de BOLIVIA TEL S.A.
  - c) Tiempo de respuesta del operador, mejor del 80% de llamadas contestadas antes de 10 segundos establecida como meta mínima en el contrato de concesión de BOLIVIA TEL S.A.
  - d) Congestión en Rutas Intercentrales, mejor al 1% durante el 95% de los días del año establecida como meta mínima en el contrato de concesión de BOLIVIA TEL S.A.
  - e) Disponibilidad de la Red Terrestre, mejor al 99.8% establecida como meta mínima en el contrato de concesión de BOLIVIA TEL S.A.; en lo posible se mantendrá operativo el servicio durante las 24 horas del día, 7 días a la semana y los 365 días del año.
  - f) Conservar y efectuar el mantenimiento periódico de instalaciones y redes en condiciones adecuadas para un eficiente funcionamiento y prestación óptima del servicio.
  - g) Garantizar la calidad y continuidad del servicio, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.
- 5.3. En caso de imperiosa necesidad, se procederá a la interrupción del servicio por motivo de mantenimiento de redes y/o servicios, en cuyo caso BOLIVIA TEL S.A. comunicará al USUARIO con diez (10) días de anticipación.

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011**

**6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

6.1. Son derechos del USUARIO / ABONADO los siguientes:

- a) Recibir de BOLIVIATEL S.A. un servicio puntual, eficiente y de buena calidad, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos en el respectivo contrato de concesión y en la normativa vigente.
- b) Solicitar otros servicios relacionados al servicio de larga distancia.
- c) Acudir al centro de información dispuesto por BOLIVIATEL S.A.
- d) Acudir en primera instancia a la oficina ODECO dispuesta por BOLIVIATEL S.A. para hacer efectivo su reclamo por algún inconveniente suscitado en la facturación o en la provisión del servicio, ante cuyo caso, BOLIVIATEL dispondrá los medios necesarios para resolver el reclamo en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- e) Acudir en segunda instancia ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, toda vez que BOLIVIATEL S.A. declare improcedente la reclamación de primera instancia o no la resuelva en el plazo de diez (10) días hábiles.

6.2. Son obligaciones del USUARIO / ABONADO las siguientes:

- a) Pagar puntualmente a BOLIVIATEL S.A. por los servicios utilizados de acuerdo a las tarifas vigentes y según las ofertas comerciales elegidas para el uso del servicio.
- b) Utilizar el servicio exclusivamente para los fines establecidos no pudiendo darle ningún uso distinto.
- c) Queda prohibido comercializar, bajo ninguna modalidad, el servicio de larga distancia a terceros. No podrá ceder en todo o en parte, de cualquier forma, las obligaciones asumidas por el uso del servicio desde su línea telefónica por cuenta propia o de terceros.
- d) Inhibirse de utilizar el servicio con fines contrarios a la ley, el orden público y la seguridad nacional.
- e) El USUARIO titular de la línea telefónica fija o móvil desde la cual se cursó tráfico de larga distancia, es responsable de los actos relacionados al uso del servicio, así como de todos los usuarios que tengan acceso al servicio o a sus instalaciones o que hacen uso del servicio bajo su supervisión y control, incluida las conexiones a Internet vía MODEM o servicio indirecto a través de los cuales se puede generar tráfico de larga distancia.
- f) Comunicar a BOLIVIATEL S.A. de cualquier cambio en los datos suministrados en caso de haber suscrito un contrato expreso (razón social, apoderado legal, dirección, apartado postal, número telefónico, etc.).
- g) Solicitar la suspensión del servicio con treinta (30) días de anticipación en caso de haber suscrito un contrato expreso.
- h) Cumplir con las demás obligaciones asumidas en virtud del contrato en caso de haber suscrito un contrato expreso.

**7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BOLIVIATEL S.A.**

7.1. Son derechos de BOLIVIATEL S.A. los siguientes:

- a) Cobrar al USUARIO / ABONADO por los servicios provistos y, en caso que corresponda, por el costo de instalaciones y equipos complementarios que sean necesarios y/o requeridos para la prestación de los servicios.

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011**

- b) Disponer el corte de servicio en caso de fraude o uso ilegal del servicio, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales del caso y el resarcimiento de daños y perjuicios.
- c) Disponer el corte del servicio en caso de peligro o daño a las redes de acuerdo al Artículo 306 del D.S. 24132.
- d) BOLIVIATEL S.A. declina toda responsabilidad en caso de imposibilidad de dar el servicio si ello se debe a interrupción por caso fortuito, fuerza mayor, actuación de un tercero, del propio USUARIO / ABONADO o de toda persona autorizada por él.
- e) BOLIVIATEL S.A. no se responsabiliza por daños o perjuicios ocasionados incluyendo, entre otros, lucro cesante, interrupción de actividad, pérdida de información o cualquier otra pérdida pecuniaria, que se derive del uso del servicio o por cualquier tipo de interrupción del mismo.
- f) BOLIVIATEL S.A. no se responsabiliza por daños ocasionados a terceros que se derive del uso del servicio.
- g) BOLIVIATEL S.A. no se responsabiliza por tráfico de larga distancia producto de FRAUDE VIA INTERNET como resultado de que el USUARIO / ABONADO ingrese a través de su servicio de Internet a páginas que promocionan programas para adultos o juegos en línea y ofertan de aplicaciones "gratuitas" y que una vez aceptadas tienen la finalidad de generar automáticamente llamadas larga distancia internacional.

**7.2. Son obligaciones de BOLIVIATEL S.A. las siguientes:**

- a) Proporcionar al USUARIO / ABONADO un servicio puntual, eficiente y de buena calidad, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos en el respectivo contrato de concesión y en la normativa vigente.
- b) Poner a disposición del USUARIO / ABONADO, en forma directa o a través de operadores locales o móviles, la factura mensual a través de los puntos de cobranza establecidos.
- c) A solicitud expresa del USUARIO / ABONADO, en forma directa o a través de operadores locales o móviles, proporcionarle el detalle de sus llamadas salientes en forma gratuita por una sola vez dentro de los treinta (30) días computables a partir de la puesta a disposición de cada factura mensual, en sus oficinas o de operadores locales o móviles o en la página [www.boliviatel.com](http://www.boliviatel.com). La entrega de dicho detalle fuera del plazo determinado, podrá efectuarse según disponibilidad técnica y a precio establecido en el tarifario vigente.
- d) En forma directa o a través de operadores locales o móviles, rehabilitar el servicio cortado por mora dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil siguiente a partir del momento en que el USUARIO / ABONADO pague o llegue a un arreglo de pago de la deuda que origino el corte.
- e) Mantener un centro de información y prestar asistencia técnica dentro los límites de la red de BOLIVIATEL S.A.
- f) Mientras se encuentre vigente la obligación de BOLIVIATEL S.A. de proporcionar el servicio, se obliga a mantenerlo operativo durante las veinticuatro (24) horas del día y todos los días del año, excepto en aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE BOLIVIATEL S.A.**

BOLIVIATEL S.A. quedará exenta de responsabilidad y de ejecutar su obligación de proveer el servicio, sin que medie trámite alguno, en los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad sobrevenida, avería súbita, caso fortuito o fuerza mayor, bajo cumplimiento de los procedimientos que estable la normativa vigente.

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011**

- b) Por imposibilidad de hacer efectiva la reparación o continuidad del servicio por causas ajenas a BOLIVIATEL S.A.
- c) Por daños ocasionados al servicio por la intervención del USUARIO / ABONADO y/o terceros ajenos a BOLIVIATEL S.A. que efectúen conexiones, reparaciones y/o modificaciones en los equipos y/o instalaciones.
- d) Cuando el USUARIO / ABONADO utilice el servicio en forma fraudulenta, con fines contrarios a la ley, el orden público, la seguridad nacional, la moral o a las buenas costumbres.
- e) De ocurrir un enrutamiento o comercialización a través del servicio, de tráfico de terceras personas y/o generar tráfico de voz desde Redes Privadas y/u otros operadores nacionales o internacionales.
- f) Cuando el USUARIO / ABONADO del servicio ocasione peligro de daño a la red de BOLIVIATEL S.A. inminente o actual.
- g) Ante incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas en caso de suscribir un contrato expreso.

**9. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES**

- 9.1. El ABONADO o un tercero por él, previa identificación, podrá presentar reclamación en primera instancia ante BOLIVIATEL S.A., dentro de los veinte (20) días siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.
- 9.2. La reclamación será presentada en forma escrita o verbal, gratuita, por cualquier medio de comunicación, en la oficina de ODECO o a través de la línea 800-131313.
- 9.3. BOLIVIATEL S.A. registrará e individualizará la reclamación asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación.
- 9.4. Si la reclamación es por el monto consignado en su factura, el USUARIO / ABONADO está obligado a pagar la cantidad total oportunamente, salvo que el monto reclamado sea tres veces la cantidad mensual de cualquiera de sus facturas de los tres (3) últimos meses anteriores, en cuyo caso pagará el monto no reclamado, quedando el saldo sujeto al resultado del procedimiento de reclamaciones.
- 9.5. BOLIVIATEL S.A. dispondrá los medios necesarios para resolver la reclamación en el plazo de tres (3) días de su recepción, en casos de interrupción del servicio o de alteraciones graves derivadas de su prestación y a los diez (10) días hábiles en los demás casos, comunicando al USUARIO / ABONADO la resolución dentro los cinco (5) días siguientes.
- 9.6. BOLIVIATEL S.A. se pronunciará por la procedencia o improcedencia de la reclamación, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación, adoptará todas las medidas necesarias para cumplir con el pronunciamiento en un plazo de veinte (20) días hábiles.
- 9.7. El USUARIO / ABONADO podrá recurrir a la vía administrativa ante la autoridad reguladora en caso de falta de atención del reclamo por parte de BOLIVIATEL S.A. en el plazo de diez (10) días hábiles, por rechazo o de ser declarada improcedente la reclamación.

**10. MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA INVOLABILIDAD DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

- 10.1. BOLIVIATEL S.A. establecerá medidas y procedimientos para garantizar la inviolabilidad de las telecomunicaciones del USUARIO / ABONADO, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011**

- 10.2. BOLIVIA TEL S.A. establecerá medidas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información personal del USUARIO / ABONADO, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- 10.3. Se tiene establecido que la información, datos o documentos del USUARIO / ABONADO, utilizados o manejados por funcionarios de BOLIVIA TEL S.A., no pueden ser divulgados o transmitidos a personas no autorizadas.
- 10.4. La base de datos donde se encuentra la información del USUARIO / ABONADO, solo puede ser accedido por funcionarios previamente autorizados que cuentan con Nombre de Usuario y Contraseña para el control y la gestión de todos los accesos a la información; adicionalmente, se registran en archivos los eventos de acceso con nombre, fecha y hora.

**11. SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTAS Y RECLAMACIONES**

- 11.1. BOLIVIA TEL S.A. brindará al USUARIO / ABONADO servicios de información, consultas y asistencia administrativa y técnica, en sus oficinas de Atención al Cliente, de lunes a viernes en horarios de oficina, o a través de la línea telefónica 800-131313.
- 11.2. Las reclamaciones por fallas técnicas en el servicio y otros servicios para ayudar al USUARIO / ABONADO en diversos aspectos relacionados con los servicios provistos, serán atendidos por BOLIVIA TEL S.A. en el número de acceso gratuito 800-13-1313, como un centro de información y de asistencia para el USUARIO / ABONADO.
- 11.3. Todo requerimiento adicional de asistencia técnica ajena a la responsabilidad de BOLIVIA TEL S.A. tendrá un cargo para el USUARIO / ABONADO.

**12. PROHIBICIONES EN EL USO DEL SERVICIO**

- 12.1. En el uso del Servicio de Larga Distancia Nacional e Internacional, se establecen las siguientes prohibiciones:
- a) Usar el servicio en forma fraudulenta, con fines contrarios a la ley, el orden público, la seguridad nacional, la moral o a las buenas costumbres.
  - b) Enrutar a través del servicio, tráfico de terceras personas y/o generar tráfico de voz desde Redes Privadas y/u otros operadores nacionales o internacionales.
  - c) Ceder, transferir o subarrendar total o parcialmente a cualquier título el servicio, en caso de haber suscrito un contrato expreso, y/o las obligaciones y derechos emanados del contrato de suministro.
  - d) Comercializar, bajo cualquier modalidad, servicios a terceros a través del acceso al servicio.
  - e) Conectar equipos terminales que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y generen interferencia o interrupciones en la red.
- 12.2. El incumplimiento de parte del USUARIO / ABONADO, dará lugar a la suspensión inmediata del servicio y el USUARIO / ABONADO asumirá total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.

**13. FORMAS DE CONCLUSIÓN DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO**

- 13.1. BOLIVIA TEL S.A. suspenderá definitivamente la provisión del servicio, sin que medie trámite alguno, en los siguientes casos:
- a) A solicitud expresa del ABONADO, en caso de haber firmado un contrato expreso, para cuyo efecto deberá hacerse presente en oficinas de Atención al Cliente, debiendo la solicitud

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0414/2011**

presentarse con treinta (30) días de anticipación. BOLIVIATEL S.A. procederá a la baja definitiva del servicio a partir del mes siguiente.

- b) Cuando el USUARIO / ABONADO del servicio ocasione peligro de daño a la red de BOLIVIATEL S.A. inminente o actual.
- c) En caso que ABONADO que hubiera firmado un contrato expreso no cancelado su obligación pendiente al sexto mes.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el contrato de suministro de servicio en caso de contratos firmados expresamente.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) De evidenciarse el desarrollo de actividades ilegales y/o fraude en la utilización del servicio.

13.2. El ABONADO mantiene la obligación de pago por el servicio efectivamente recibido hasta la fecha de resolución de contrato. Las obligaciones pendientes de pago a la resolución del contrato no se extinguen y éstas podrán ser ejecutadas por la vía que en derecho corresponda.

**14. FORMAS CAMBIOS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS SECTORIALES**

Los presentes Términos y Condiciones y las cláusulas contenidas en el Contrato de Suministro están enmarcados en la Ley de Telecomunicaciones, sus Reglamentos y otras normas sectoriales vigentes a la fecha. Cualquier modificación futura de la Ley de Telecomunicaciones, sus reglamentos y otras normas sectoriales que afecten a una o varias condiciones o cláusulas, modificarán las mismas de acuerdo a la normativa que esté en vigencia, y serán de efectivo y obligatorio cumplimiento para el USUARIO / ABONADO y BOLIVIATEL S.A., sin necesidad de firmar un nuevo contrato o modificación expresa en los Términos y Condiciones.